



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-

**1142**

**AB. MAYRA REYES TANHAZO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1902 de 13 de abril de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A., por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5658 de 30 de octubre de 2012, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A., por estar incurso en la disposición prevista en inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Lago Agrio el 22 de mayo de 2015, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 2 de junio de 2015, el señor Henry Fabián Escudero Ulloa, en su calidad de Gerente General de la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A., solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la información constante en el sistema web de esta Institución, al 9 de junio de 2015, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó la inactividad y su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones ADM-14-006 de 6 de enero del 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 de diciembre de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Masiva de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1902 de 13 de abril de 2012 y Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5658 de 30 de octubre de 2012, lo que corresponde a la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

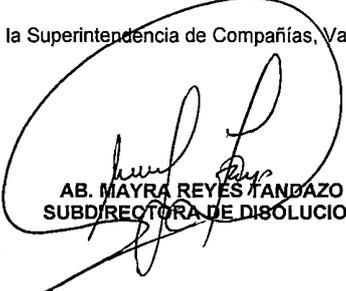
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Cantón Lago Agrio.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito,

**11 JUN 2015**

  
**AB. MAYRA REYES TANHAZO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

 SNT  
Ref. 658 / Exp. 158788 / T. 19220-0